



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

001

San Miguel de Tucumán,

08 ENE 2014

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2.013, mediante la cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta a este Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos del Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar a los sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de las mismas.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por el Artículo N° 8 de la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2.013 y por los artículos N° 13 y N° 14 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Serán considerados *Pequeños Contribuyentes* en el Tributo Económico Municipal los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A, B y C, *Medianos Contribuyentes* los sujetos pasivos que se encuadren dentro de la Categorías D y E, mientras que los demás serán considerados *Grandes Contribuyentes*.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:



[Signature]
C.P.N. ANGEL EDUARDO SUZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
DEPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

001

San Miguel de Tucumán,

08 ENE 2014

CATEGORÍA A:

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.000 (pesos mil).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el 0 al N° 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamin Aráoz, todas desde el 0 hasta el N° 899 ambas aceras.
- Avenidas: Siria, República del Líbano y Juan B. Justo; todas desde el N° 900 hasta el N° 1.899, ambas aceras.

CATEGORÍA B:

- Que tengan hasta 2 (dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$96.000 (pesos noventa y seis mil), o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



~~C.P.N. ANSELMO EDUARDO RUIZ~~
~~DIRECTOR INTERINO~~
~~DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES~~
~~MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN~~



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

001

San Miguel de Tucumán,

08 ENE 2014

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en la siguiente zona:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Virgen de la Merced, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.

CATEGORÍA C:

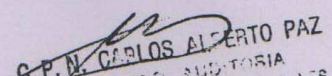
- Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 2.000 (pesos dos mil).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$192.000 (pesos ciento noventa y dos mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

- Calles: Crisóstomo Álvarez, San Martín, Mendoza, Córdoba, San Juan y Santiago del Estero, todas desde el N° 300 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calles: Junín, Maipú, Muñecas y Laprida desde el 0 hasta el N° 499, ambas aceras.
- Calles: Ayacucho, Chacabuco, Buenos Aires, 9 de Julio y Congreso desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.




C.P.M. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN


C.P.M. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECTOR AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

001

San Miguel de Tucumán,

08 ENE 2014

CATEGORÍA D:

- Que tengan hasta 6 (seis) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 5.000 (pesos cinco mil).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no supere el importe de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en la siguiente zona:

- Calles: San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el 0 al N° 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calles: Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

CATEGORÍA E:

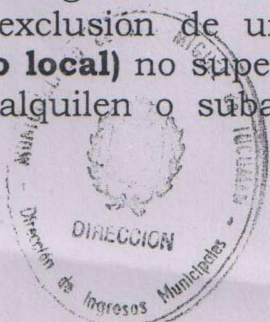
Aquellos contribuyentes que no se encuadren en ninguna de las Categorías precedentes, siempre que los ingresos devengados, correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), o su proporción en función a los meses de actividad.

GRANDES CONTRIBUYENTES:

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último año calendario supere el importe de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), o su proporción en función a los meses de actividad.

ARTÍCULO 3°: Para los siguientes casos **no** se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: **A)** Cuando el local comercial (**único local**) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; **B)** Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

001

San Miguel de Tucumán, **08 ENE 2014**

internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella, siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total, excepto locales de galerías; **C)** Cuando se trate de oficinas sin atención al público; **D)** Cuando no exista local establecido.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

ARTÍCULO 5°: Las Sociedades Comerciales regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en vigencia, las Sociedades de Hecho y los Fideicomisos, no podrán encuadrarse en una Categoría inferior a la "C".

ARTÍCULO 6°: Establecer como vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Categorización (F.A.E. N° 14) del Tributo Económico Municipal, idéntico vencimiento al fijado en el Calendario para el Primer Anticipo del año 2.014 de ese tributo. Los sujetos alcanzados que no presenten la Declaración Jurada hasta la fecha indicada precedentemente, serán categorizados de oficio en la categoría inmediata superior a la que revestían en el Ejercicio Fiscal anterior.

ARTÍCULO 7°: La Clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá a partir del Ejercicio Fiscal 2.014 y tendrá vigencia desde el día 01/01/2.014 para los sujetos categorizados hasta la fecha de vencimiento establecida precedentemente.

Los sujetos pasivos que se categoricen con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada, serán considerados en la categoría resultante a partir del anticipo cuyo vencimiento opere en el mes siguiente a la presentación de la misma. Asimismo, si en función al análisis efectuado, resultare una categoría superior a la asignada, el pago deberá efectuarse con dicha categoría a partir del Primer Anticipo del año 2.014.

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Dirección de Ingresos Municipales procederá a asignar la categoría que corresponda, en caso de detectarse falsedad en los datos consignados en la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 9°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN